



RADICADO No. 05266 40 03 002 2018 01255 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 896

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, se advierte al demandado que la solicitud de desembargo fue aceptada mediante auto 3990 del nueve de diciembre de 2019 visible a folio 70 del cuaderno de medidas. No obstante, como quiera que allí no figura constancia de retiro del oficio de desembargo, se ordena la reexpedición del mismo.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, _____ de 2020

Secretaria

ACE



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintisiete (27) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 878

Señores:
Secretaría Distrital de Movilidad
Bogotá D.C.

| | |
|----------------|--|
| Radicado | 05266 40 03 002 2018 01255 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante (s) | Diana Patricia Grajales Castaño C.C. 43.615.617 |
| Demandado (s) | Octavio Alonso Argüelles Usma C.C. 71.726.653 |
| Referencia: | Levanta medida |

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, por auto del nueve de diciembre de 2019, se ordenó levantar la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas BWF 465 de propiedad del demandado Octavio Alonso Argüelles Usma.

Medida que fue comunicada mediante oficio 3344 del 20 de noviembre de 2018 y corregida a través de oficio 094 del 18 de enero de 2019.

Atentamente,

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria

NOTA: Sirvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.